



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PROVEEDURIA MUNICIPAL

CONCURSO: HM-DP007/2016

CONCURSO POR INVITACION RESTRENGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP007/2016
"ADQUISICIÓN DE 420 CAMISOLAS MANCA LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

Recursos provenientes del PEF Apartado 30.2

PROPUESTA ECONOMICA

Anexo 7

Fecha: 07 de noviembre de 2016

Concurante: Protective Materials Technology, S.A. de C.V.

Domicilio: Tuerbá 253, Ciudad de México

Hoja 1 de 1

Representante: Manuel Juárez Moreno

Firma

1	CAMISOLA MANCA LARGA	420	PIEZAS	\$	1,590.00		\$ 667,800.00
						Sub-Total sin IVA	\$ 667,800.00
						IVA	\$ 106,848.00
						Total con IVA incluido	\$ 774,648.00
IMPORTE: SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.							Moneda: Moneda Nacional

MANUEL JUAREZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 007/2016

ADQUISICIÓN DE 420 CAMISOLAS MANGA LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEC 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 8

DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES FISCALES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 007/2016 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DICHAR VERDAD QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES ASI COMO LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RENTACIONES DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENULTIMO MES A QUEL EN QUE SE PRESENTA ESTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

Miguel Juárez Moreno
Representante Legal

Handwritten signatures and notes on the right margin.

Handwritten signatures and notes on the bottom left margin.

Handwritten signatures and notes on the bottom right margin.



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S. A. DE C. V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-1DP/007/2016

"ADQUISICIÓN DE 420 CAMISOLAS MANGA LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

Estado de México, A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

Yo, Manuel Juárez Moreno, Representante Legal de PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V., manifiesta que se compromete a entregar los bienes totales de este concurso en un plazo máximo de 35 días hábiles a partir de la firma de la firma del contrato en el domicilio señalado en las bases.

ATENCIÓN

Manuel Juárez Moreno
Representante Legal

Manuel Juárez Moreno

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HEM-DP 007/2016

"ADQUISICIÓN DE 420 CAMISOLAS MANGA LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE PORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 3
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES

Estado de México, 10 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZARHOYAN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE.

EN RELACION AL CONCURSO HEM-DP/07/2016 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL DE LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASI COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

Manuel Inacio Moreno
Representante Legal

Juan Luis Medina

Septe

S

[Signature]

[Signature]



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S. A. DE C. V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-EP 007/2016

"ADQUISICIÓN DE 420 CAMISOLAS MANGA LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 4

FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5

Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

Estado de México, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

PRESENTE

QUE AL REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO A LAS LEYES DE NUESTRO PAIS, ASI MISMO BAJO PROMESA MANIFIESTO QUE PERSONA ALGUNA PERTENECIENTE A LA EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PUBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTICULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

ATENTAMENTE

Mariano Juárez Moscoso

Representante Legal

Juan José Medina

F. F. F. F. F.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DI' 007/2016

"ADQUISICIÓN DE 420 CAMISOLAS MANGA LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 5
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Estado de México, A.07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOPOTLAN EL GRANDE, JALISCO
PRESENTE

YO *Manuel Juárez Moreno* REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA *Protective Materials Technology, S.A. de C.V.* MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

Manuel Juárez Moreno

Representante Legal

Manuel Juárez Moreno
Jeptha
L
[Signature]
[Signature]



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 007/2016

"ADQUISICIÓN DE 420 CAMISOLAS MANGA LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 6
CARTA GARANTÍA

Estado de México; A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPO PAN EL GRANDE, JALISCO.
PRESENTE

YO *Miguel Juárez Moreno* REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA *Protective Materials Technology S.A. de C.V.* MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTÍA QUE PRESENTO DE LOS BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO HM-DP 007/2016, SERÁ DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE". ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

ATENTAMENTE

Miguel Juárez Moreno

Representante Legal

Manuel Juárez Moreno
León
de
de
de

de
de
de
de

"ADQUISICIÓN DE 420 CAMISOLAS MANCA LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASPEG 2016 PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 2

DOCUMENTOS DE ACREDITACION

MANUEL JUAREZ MORENO manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aqui asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**

HM-DP-008/2016

Registro Federal de Contribuyentes: PMT010305GA3

Domicilio (Calle y Número): TOCHILI 235
 Colonia: San Francisco Tetecala
 Código Postal: 02730
 Delegación/Municipio: Del. Azcapotzalco
 Entidad Federativa: Ciudad de México

Teléfonos: 0155 53534446
 Correo Electrónico:

Núm. de inscripción pública en la que consta su acta constitutiva: 4798

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Jesús Rodríguez Espinosa
 Notario Público Tindar No. 220 Distrito Federal

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio	Núm:
Fecha: 07.03.2001	

Descripción del objeto social: La compra, venta, transportation, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, manufactura, diseño, representación, maquila, publicidad, arrendamiento, sub arrendamiento y comercialización local y Nacional de todo tipo de productos, materias primas, muebles, mercancías y en general cualquier producto que se encuentre en el comercio y sea permitida por la Ley ya sea al mayoreo u al menudeo.

Manuel Juárez Moreno

Manuel Juárez Moreno
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

[Signature]
[Signature]

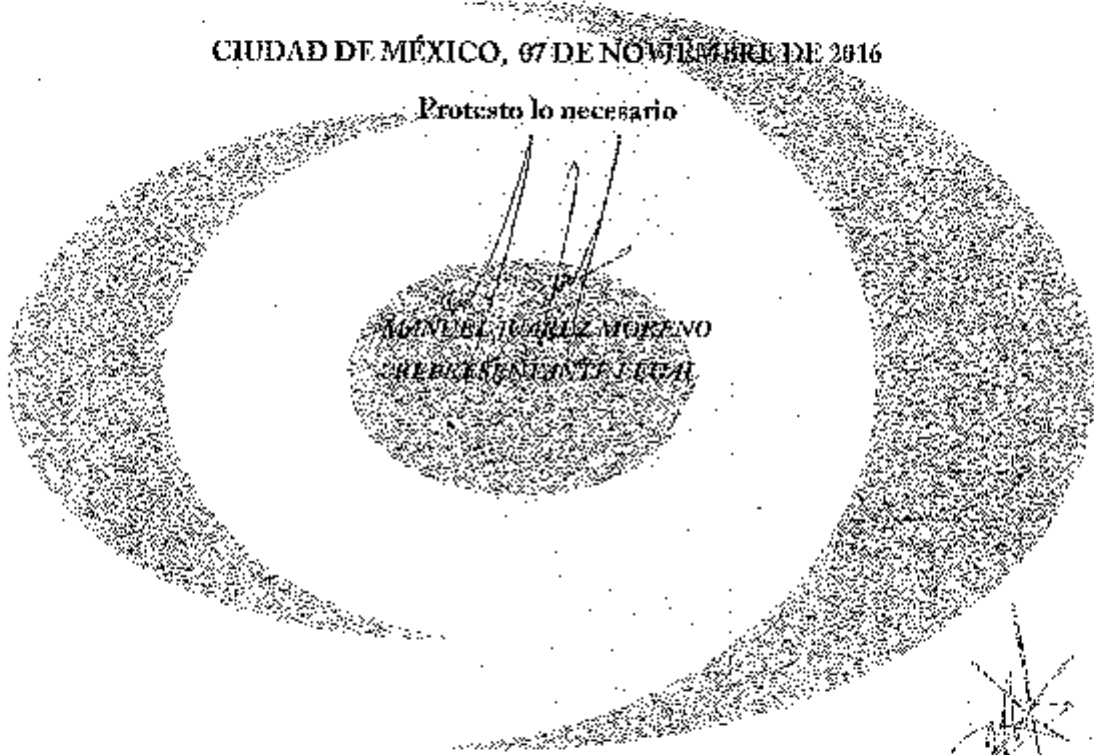


PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

Nombre del apoderado o representante: **Manuel Juárez Moreno**
 Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: **CARTA PODER**
 Escritura pública número: **7272** Fecha: **22.11.2002**
 Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: **LIC. JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA NOTARIOS**
230 DISTRITO FEDERAL.

CIUDAD DE MÉXICO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

Protesto lo necesario



MANUEL JUÁREZ MORENO
REPRESENTANTE LEGAL

Red. J. Rodríguez Espinosa



[Signature]



[Signature]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

NOTARIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE MEXICO 100, P.O. BOX 100
C.P. 06000, MEXICO, D.F.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE MEXICO 100, P.O. BOX 100
C.P. 06000, MEXICO, D.F.

0960722

Dist. Fed. del Mex. Fed.
de la Prop. y de Cos. Fed.

COMERCIO
97703/2001 19/09/21

LIBRO NÚMERO SESENTA Y TRES FOLIO 11197.
ESCRITURA NÚMERO CUATRO MIL SESENTAYSEIS NOVENA Y OCHO.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a dos de marzo de dos mil uno, YO, JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, notario doscientos veinte, habiéndome identificado con la cédula que me otorga el C. O. P. N. de la Secretaría de Economía, en los términos de las siguientes:

CLAUZULA S:
DENOMINACION, DIRECCION, DOMICILIO Y OBJETO:

PRIMERA.- Las expresadas comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable denominada "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", debiendo ir seguida tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las iniciales "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de SESENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquiera lugares de la República o del extranjero.

CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:

- a).- Compra, venta, importación, exportación, distribución, cesión, arrendamiento, conservación, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de equipos, accesorios y artefactos, partes y accesorios blindados y sin blindar; para la protección de personas, vehículos, instalaciones bancarias, inmuebles residenciales, comerciales, industriales, prisiones, instalaciones gubernamentales, judiciales y militares.
- b).- Compra, venta, importación, exportación, distribución, cesión, arrendamiento, conservación, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de copas, equipos y artefactos destinados a proteger al personal de seguridad privada, pública (Municipal, Estatal y Federal), así como al personal integrante de las fuerzas armadas.



Handwritten signatures and scribbles on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom center.



.... d).- Compra, venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, recambio, proyecto y diseño de toda clase de metexiales y relaciones necesarias para poder cumplir con los objetos sociales antes mencionados.

.... e).- Supervisión, asesoramiento e inspección con todo lo relacionado con el objeto social.

.... f).- Capacitación del personal necesario para el desarrollo del objeto social y la capacitación del mismo por cuenta propia o de terceros.

.... g).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir o representar por cualquier título, patentes, marcas industriales, modelos industriales, nombres comerciales, apellidos y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.

.... h).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.

.... i).- Actuar como comisionista, representantes, distribuidores o abastecedores en relación con los objetos enumerados.

.... j).- Prestar parte de otras empresas, asociaciones, sociedades, organizaciones, uniones, adquiriendo acciones o participaciones en las mismas o bien interviniendo como parte en sus constituciones.

.... k).- Adquirir, poseer, administrar los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para sus objetos.

.... l).- Ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueran necesarios, convenientes o conexos con los anteriores objetos, y dar y otorgar avales.

.... DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

.... CUARTA.- El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS cada una, determinándose su capital mínimo en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, siendo el máximo ilimitado.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE...
MEXICO, D.F., a los... de... de...
del año...

El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por adalación de nuevos socios y será susceptible de disminución, por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente:

I.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, deberán ser acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas.

II.- Cuando la asamblea emita acciones no escritas, éstas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

III.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital social, sea en su parte fija o en su parte variable.

Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acta de la asamblea sobre el aumento del capital social.

Las acciones que no fueren suscritas por los socios en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción al público en general, por el órgano de administración de la sociedad.

IV.- De acuerdo con los artículos ciento veintidós y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros:

a).- De registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenecen, expresando los números, series, clases y demás particularidades indicación de las subvenciones que se efectúen y transmisión que de tales acciones se realicen.

b).- De registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la asamblea general extraordinaria de accionistas.

SEXTA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus titulares, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones, como los





certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula: -

----- SÉPTIMA.- La sociedad no admitirá directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

----- EN LA ADMINISTRACIÓN -----

----- OCTAVA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.

----- Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea, pudiendo designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.

----- Tanto los miembros del consejo de administración, como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, cesando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

----- Cuando la sociedad esté administrada por un consejo de administración, la mayoría de sus miembros serán de nacionalidad mexicana.

----- Cuando la administración de la sociedad recaiga en un administrador único, éste deberá ser de nacionalidad mexicana.

----- NOVENA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomando sus resoluciones a mayoría de votos y eligiendo al presidente para el caso de empate de voto de milímetro.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUAYMAS 1920

SECRETARÍA DE FISCALÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GUAYMAS

----- DECIMA. --- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y el mayor abastecimiento de las que correspondan a los apoderados generales para plisos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que conforme a la ley requieran el consentimiento especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nuevo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, -----

----- Gozará por tanto dicho Consejo de administración o el Administrador Único, de las facultades necesarias para ejercitar las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y resistencias de ellos, inclusive del juicio de comparecencia y ratificación, demandas o querrelas civiles, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y procurar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y recibir poderes generales y especiales, -----

----- DECIMA PRIMERA. --- Además del consejo de administración o del administrador único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos, -----

----- El Director general, así como el o los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento, -----



[Handwritten signatures and scribbles]

[Handwritten mark]



VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD

DECIMA DECIMA.- La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisionado, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayor la de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento.

El comisionado tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento ochenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

DE LAS CARGAS Y RESPONSABILIDADES

DECIMA TERCERA.- Los miembros del consejo de administración o el administrador único, así como el director general, directores, subdirectores, gerentes y el comisionado, garantizarán su manejo con el depósito en la sociedad de una acción o su valor nominal en dinero en efectivo, o en todo caso, mediante fianza por igual suma, cauciones que los casos demanden, una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus mandatos.

Sus remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias se cargará a la cuenta de gastos generales.

DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS

DECIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinaria y extraordinaria.

Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tendrán por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley antes citada.

DECIMA QUINTA.- Los acuerdos serán suscritos por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisionado o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del comercio

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page.



Informe de los Ejercicios Sociales
NOTA N.º 1

El presente informe se refiere a los ejercicios sociales de la sociedad que se celebraron en el mes de mayo de 1958.

de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho territorio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, a no ser que se trate de asamblea que deba conocer del balance anual o intervención financiera en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.



----- DECIMA SEXTA. - Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de la primera convocatoria, deberá estar representada en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.

----- Si se tratare de asamblea extraordinaria, debe estar representada en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

----- Si las anteriores proposiciones no pudieran lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente firmadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si esta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable, siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

----- Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean titulares, pudiendo hacerlo representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.

EFECTOS SOCIALES, INFORMACION FINANCIERA Y DE EJERCICIOS SOCIALES, GARANTIAS Y RESERVAS

----- DECIMA SEPTIMA. - Los ejercicios sociales comprenderán un año natural.

----- DECIMA OCTAVA. - Cada año, al día último del mes en que concluye el ejercicio social, el órgano de administración presentará la información financiera



provenir por el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que a su vez serán distribuidas de la siguiente manera:

A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuya.

B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de provisión o reserva.

C.- El restante será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.

Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean titulares y en igual proporción serán repartidas las pérdidas.

DISPOSICION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

DECIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VEINTIMA.- La asamblea que decreta la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la compañía con la masa de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.

Y R E S O L U T O R I O

VEINTIUNA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la siguiente proporción:

- Doña ALEJANDRA AGUILAR BOLORZANO, veintidós acciones, con valor de VEINTIDOS MIL PESOS \$22,000.00
- Doña BERTA BELLER BOLORZANO, veintidós acciones, con valor de VEINTIDOS MIL PESOS \$22,000.00
- TOTAL: CUARENTA ACCIONES, CON VALOR DE CUARENTA MIL PESOS \$44,000.00

SEGUNDA.- Las acciones, consideradas la cantidad que tiene por objeto esta escritura, son en número



Asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso la abstención del voto), tomaron los siguientes:

ACUERDOS:

I.- La sociedad será administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

II.- Se designan para integrar el consejo de administración a las siguientes personas:

----- PRESIDENTE: DOÑA ELISA AGUILAR SOLÓRZANO.

----- TESORERO: DOÑA ALEJANDRA AGUILAR SOLÓRZANO.

III.- Se confiere a doña MARÍA ELENA LAVA STRANNA, PORRIL para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que cada la amplitud de facultades conferidas y la aprobación instituida, la misma queda expresamente autorizada para ejercitar las que se derivaban en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistimiento de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querrelas criminales, constituirse a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y estar en los casos que preceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.

IV.- Se nombra COMISARIO a don JOSE REFUGIO LOERA ESPINOSA.

V.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

TERCERA.- DOÑA ALEJANDRA AGUILAR SOLÓRZANO, en su carácter de tesorera hace constar que obedece en su poder y a disposición de la sociedad, tanto las capitales que en





dinero en efectivo han exhibido los accionistas en pago de las acciones que suscribieron, como el de las cauciones constituidas también en dinero en efectivo, tanto por ella misma en su calidad de titular de acciones, como por la Presidenta del Consejo de Administración y el comisario antes nombrado.

APPROBATION DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Contenido en el documento que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", número "09000227", expedida "09000337", folio "1004" expedido el diecinueve de febrero de dos mil uno.

YO, EL NOTARIO, DOY FE:

A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y suyo a la vista.

B.- De que los comparecientes reconocieron al suscrito notario las Cédulas de Identificación Simul, que a continuación se mencionan:

1).- La de doña ELISA AGUILAR SOLÓRZANO, con Clave "AUS8740320403", folio "1003510".

2).- La de doña ALEJANDRA AGUILAR SOLÓRZANO, con Clave "AUS8751001403", folio "10034511".

El suscrito notario agrega al legajo de esta escritura copia fotostática de las Cédulas correspondientes.

C.- De que no apareció de la identidad de las otorgantes, quienes no identificaron como siquis: doña ELISA AGUILAR SOLÓRZANO, con Credencial número 80- cuatrocientos noventa y uno, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y doña ALEJANDRA AGUILAR SOLÓRZANO, con Credencial para votar folio setenta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos cinco, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario.

D.- De que por sus generales dijevo para sobre la nacionalidad mexicana por nacimiento, originarias de esta capital, doña ELISA AGUILAR SOLÓRZANO, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, soltera, licenciada en derecho y con domicilio en Hacienda Aliados número noventa y cinco, teléfono Precomunicación dedicada de VITA discoidal, Estado de



Forma Constitutiva de la Sociedad

El suscrito Notario Público, en virtud de su cargo, ha otorgado la presente escritura pública...

México; y doña ALEJANDRA AMULIAR SOLÓRZANO, nacida el primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, soltera, licenciada en administración y con domicilio igual que la anterior.

E. De que luego antes de otorgarse que tienen derecho a leer personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado.

F. De que leída que les fue la presente escritura a las otorgantes manifestaron todas su comprensión plena.

G. Las declaraciones de las otorgantes las han hecho bajo protesta de decir verdad, habiéndolas enterado el suscrito notario de las partes en que lucieren quienes declaran con la verdad.

H. De que el suscrito notario ilustró a las otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, manifestaron su conformidad con la misma y la firmaron hoy día dos del mismo mes de su fecha.

FIEMAS: De doña ELISA APDILAR SOLÓRZANO y de doña ALEJANDRA AMULIAR SOLÓRZANO.

ANTE MÍ. - JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOSA. El sello de autorizar.

MEXICO, el día cinco de marzo de dos mil uno. - JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOSA. El sello de autorizar.

APROBACIONES COMPLEMENTARIAS:

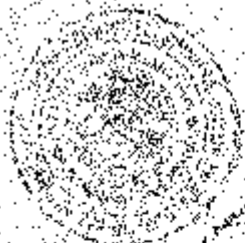
NOTA PRIMERA. - México, a cinco de marzo de dos mil uno. Con esta fecha el suscrito notario presentó a la Oficina Registral de Hacienda Número Once, al aviso de constitución de la sociedad a que se refiere esta escritura en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 37 del Código Fiscal de la Federación. - Conste. - RODRÍGUEZ. - Mérida.

NOTA SEGUNDA. - México, a cinco de marzo de dos mil uno. Con esta fecha el suscrito notario presentó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los avisos a que se refieren los artículos 30 y 32 del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - Conste. - RODRÍGUEZ. - Mérida.

A T E N D I D O

EN EL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO





DEL CODIGO CIVIL

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la ley, para que los contenidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con sus caracteres, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los casos generales, para ejercer acción de dominio, bastará que se den con sus caracteres para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quiere limitar, en los casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertando este artículo en los testimonios de los poderes que otorgase

ES PRIMER TESTIMONIO URGIDO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "PROYECTIVA EMPRESAS TECNOLOGICAS SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FID DE QUE SE SIRVA DE CONCORDIA. VA SE EN LAS DELEGACIONES CUERPO DE GUARDIA Y COBVENIENTES. MEXICO, DISTRITO FEDERAL. A OCHO DE MARZO DE DOS MIL UNO.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SAN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA

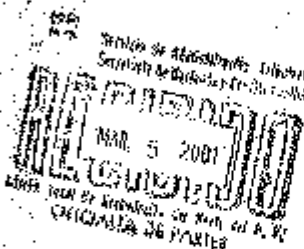
NOTARIO

AV. AZCAPOTZALCO NO. 227, 5to. P. BARRIO
AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F. C.P. 06700
Teléfono y Fax: 5-61-77-70 5-53-02-41 5-53-14-26 5-53-02-08

8311

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

ADMINISTRACION Y RECAUDACION LOCAL
DEL NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
Y CREDITO PUBLICO,
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 11



JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DECUENTOS VEINTE
de esta ciudad, señalo como domicilio para recibir
comunicaciones la dirección arriba citada, para estos
respectos me obligo:

Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 27
del Código Fiscal de la Federación, manifiesto a usted que mediante
apertura 4,798, extendida el 02 de marzo de 2001, se constituyó
ante mí una Sociedad Anónima:

**"PROTECTIVE MARKING TECHNOLOGY"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**

Anexando para los efectos que procedan, copia
verificada de la misma.

Protesto lo necesario.
México, D.F., a 02 de marzo de 2001.

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA
R022-461004870



[Handwritten signatures and scribbles]



SIN TEXTO

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

80009227
6204009227
5804

En atención a la solicitud presentada por el

C. PEDRO RIVERA SALAZAR

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA de CV bajo la denominación PROGRESSIVE MAJORIUM TECHNOLOGY SA DE CV

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjería o el convenio previo en la forma del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establece el artículo 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los diez días hábiles siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fraguante en los artículos 27 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18 Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efecto dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no podrán a su vez otorgar este permiso público al instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se obliga en pago a de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F. a 19 de Febrero de 1961

SUPRACIO EFECTIVO. NO REEMBOLSA

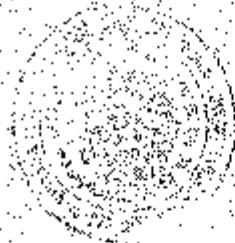
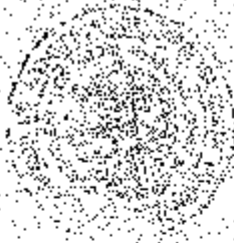
EL DIRECTOR DE PERMISOS SA DE CV

LIC. JOSE FRANCISCO CAMPOS GARCIA

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

028054
SA-1





SIN TEXTO

[Handwritten signatures and initials]

61121

EXPEDIENTE 0109009217

AVISO NOTARIAL

(ARTICULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y
REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, PARRAFO TERCERO Y 32,
FRACCION II, PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION
MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA SE NOTIFICA QUE CON
FECHA 05 DE MARZO DE 2001 SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA

NUMERO 4,798 Y EN USO EN LA MISMA EL PERMISO No. 00009217

PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA DENOMINACION
"PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY" S.A. DE C.V.

HABIENDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA

LA CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS Y LA CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA
LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O CORREDOR PUBLICO ISSUS RODRIGUEZ MARTINEZ NOTARIO 220

DOMICILIO AV. ARCAHOTRALCO No. 320, COL. EL RECREO
C.P. 02076, MEXICO, D.F.

★ MAR 10 2001 ★
DIRECCION GENERAL DE
ASUNTOS JURIDICOS

55-31-77-70

SELLO DEL NOTARIO O CORREDOR



[Handwritten Signature]
FIRMA

[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.]

--- JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DIEZ FOLIOS, ES UNA REPRODUCCIÓN DE LA COPIA ORIGINAL QUE TUVO A LA VISTA Y CON LA CUAL LA COPIA, HABIÉNDOSE AYOYADO EL DIA DE HOY, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS, CON EL NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS UNO
--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO





--- JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DIEZ FOLIOS ES UNA REPRODUCCIÓN DE LA COPIA ORIGINAL POR EL SUSCRITO NOTARIO, EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CINCO, QUE TUVO A LA VISTA Y CON LA CUAL LA COPIA, HABIÉNDOSE AYOYADO EL DIA DE HOY, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS, CON EL NUMERO DIECISIETE MIL CINCOCENTOS TREINTA Y NUEVE
--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO





--- JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DIEZ FOLIOS ES UNA REPRODUCCIÓN DE LA COPIA ORIGINAL POR EL SUSCRITO NOTARIO, EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL CINCO, QUE TUVO A LA VISTA Y CON LA CUAL LA COPIA, HABIÉNDOSE AYOYADO EL DIA DE HOY, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COPIAS, CON EL NUMERO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES
--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CINCO















Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64
del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal

PRIMER TESTIMONIO

SEGUNDO EN SU ORDEN QUE CONTIENE LA
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE "EQUIPO Y
MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", S.A. DE C.V.

vol. 1,397

libro 49,287

FECHA 04/OCTUBRE/13

Narciso Mendoza No. 23
Col. Gen. Manuel Avila Camacho,
C.P. 53910 Naucalpan, Edo. de México

Lic. Alvaro Villalba Valdés

Tel/Fax: 5208 - 0770

SE TOMÓ RAZÓN EN
EL OFICIO EN PRESENCIA



Cto. Alvaro Villalba Valdés

Alvaro Villalba Valdés
del Partido Acción Nacional
NACIONAL, S.P.C.

XXXXXXXXXXXX

... ESCRITURA CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS
... VOLUMEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS
... FOLIO CINCO VEINTIDÓS.

... QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN POR REINCORPORACIÓN DE "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA CONSTITUCIÓN DE "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

... EN LA CIUDAD DE MEXICO, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil trece (30), convocada PALOMA VILLALBA ORTEGA, Síndica Pública Interina, síndica noventa y cinco del Estado de México, con residencia en este lugar y a cargo de el protocolo del domicilio ALVARO VILLALBA VALDÉS, quien de una vez sola y con el patrimonio inalienable federal, HAGO CONSTAR:

... I. LA RESOLUCIÓN POR REINCORPORACIÓN DE "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
... Y II. LA CONSTITUCIÓN DE "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
... La presente escritura pública, que resulta de la protocolización que se realizó en el acto de ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA PRIMERA SOCIEDAD MENCIONADA, de acuerdo con los siguientes:

... A. El contenido de la escritura pública que se refiere a la reincorporación de la Ley General de Sociedades Mercantiles en el apartado que aparece en el folio cinco de esta escritura pública, el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que agrupo al apéndice de esta escritura con la letra "A" en función de los anexos, consistió de doce folios.

... B. Balance General por el ejercicio que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, determinado por haber existido y balance general anterior y mil de mayo de dos mil trece de la ascendente y balances por forma de la cantidad que se le asigna.

... C. Balance General al treinta y uno de mayo de dos mil trece de la ascendente "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

... D. Balance general al treinta y uno de mayo de dos mil trece de la ascendente "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

... E. Estados sociales de "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

... Dicha acta la transcribo y continúo en los siguientes términos:

... "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."
... ASAMBLA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

... LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del día 30 de agosto de 2013, en el domicilio social.

... PRESIDENCIA: Fue por unanimidad de votos, presidió la asamblea la señora GLORIA AGUILAR SOLÓRZANO.

... SECRETARÍA: Fue por unanimidad de votos, fungió como secretario la señora ALEJANDRA AGUILAR SOLÓRZANO.



- ESCRIPCIÓN: Designación escrituradora a la señora ALEJANDRA AGUILAR SOLÓRZANO, quien certifica que en el momento presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma:

Accionista	Acciones Capital		Valor Nominal	Importe Total
	Voto	Valor		
Ursa Aguilar Solórzano				
R.F.C. AUSA/09/AMM	2,475	2,475	\$1,000.00	\$ 2,475,000.00
Alejandra Aguilar Solórzano				
R.F.C. AUSA/09/AMM	2,475	2,475	1,000.00	\$ 2,475,000.00
Totales	4,950	4,950	\$2,000.00	\$ 4,950,000.00

- Total: 4,950 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 ct.) cada una.

- **INSTALACIÓN:** En virtud de circunstancias representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, el Presidente electo, legalmente instalado la Asamblea con necesidad de publicarla de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 138 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los presentes el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Propuesta de escindir la sociedad en una entidad económicamente distinta, subsistiendo "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", como sociedad escidente y en consecuencia extinción de su capital social.

- II. Aprobación del proyecto de Estatutos de la Sociedad escidente.

- III. Designación de los delegados de la Asamblea.

- **I. PROPUESTA DE ESCINDIR LA SOCIEDAD EN UNA ENTIDAD ECONÓMICAMENTE DISTINTA, SUBSISTIENDO "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", COMO SOCIEDAD ESCIDENTE Y EN CONSECUENCIA REDUCCIÓN DE SU CAPITAL SOCIAL.**

- En desarrollo de este punto, el Presidente de la Asamblea, expuso que con el fin de obtener una reestructuración corporativa, resulta conveniente realizar una escisión por desincorporación de esta sociedad, subsistiendo "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", como sociedad escidente y surgiendo como resultado de la extinción la sociedad escidente que se denominará "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD SAA, S.A. DE C.V."

- Agregó que de acogerse la propuesta, la extinción se efectuará tomando como base los estados financieros de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", al 31 de diciembre de 2012, los cuales fueron aprobados y dictaminados por auditor externo, así como el estado de posición financiera de esta sociedad al 31 de mayo de 2013 y los balances pro forma de las sociedades escidente y escindida, con cifras al 31 de mayo de 2013.

- El Presidente de la Asamblea expuso a los presentes, que en el momento de llevar a cabo la extinción, cada una de las accionistas de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", tendrá la misma proporción de acciones con derecho a voto en la sociedad escidente igual a la que son titulares de la sociedad escidente.

- El Presidente manifestó que la escisión surtirá plenos efectos al momento de publicarse el Acta de la Asamblea ante Notario Público, por tanto, previamente con el consentimiento por escrito de

Cic. Arturo Villalva Valdes

Notario Público por la
del Estado de México y
del Poder Judicial Federal
NAUCALPAN, MEX.



1988

todos los aspectos de la sociedad económica de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la legislación societaria.

En virtud del consentimiento de todos los accionistas de la sociedad económica, no es necesario para que surta efectos la resolución que transcribe el plazo de 45 días hábiles a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 225-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será suficiente el protocolo del Acta de la Asamblea ante Notario Público, como quedó previsto en el párrafo anterior.

Asimismo, el Presidente de la Asamblea solicitó a los presentes que resulte necesario cumplir con el requisito de porcentaje establecido en el inciso a) de la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación en vigor con el fin de que la transmisión de propiedad de bienes que en su caso se realice por virtud del acto jurídico de que se trata se considere exoneración para efectos fiscales y que dicha requisito consista en que los accionistas propietarios de por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto de la sociedad económica y de la sociedad escindida, sean las mismas durante un período de tres años contados a partir de la inscripción anterior a la fecha en la que se realiza la escisión.

Que para demostrar el cumplimiento de lo anterior se exhibió el total de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad económica y la tabla de firmas del período y que estas se encuentran representadas por 140,000 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (140 mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

Que el requisito de porcentaje establecido en el párrafo anterior se cumple plenamente por todas las acciones, en cumplimiento de lo que se estableció en el Acta de la Asamblea y voto emitido por la sociedad económica a la fecha de inicio del presente, los que corresponden en propiedad las acciones accionistas durante este presente período y un conjunto con el requisito de permanencia accionaria de los dos años siguientes, se promuevan que las acciones de la sociedad económica se entreguen por lo menos el 51% de las acciones económicas con derecho a voto representativas del capital social de las que sean titulares, tanto en la sociedad económica como en la sociedad escindida, y así dar cumplimiento a la disposición del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

Que las acciones con derecho a voto emitidas por "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", representan \$12,640,000.00 (Doce millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) del capital social de esta sociedad. De este capital, se propone transferir a la sociedad escindida la cantidad de 350,000.00 (Cien cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); los cuales corresponden al capital social variable, por ello, el saldo del capital social de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", quedará en la cantidad de \$12,290,000.00 (Doce millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

De acuerdo de declarar, los presentes tomaron por unanimidad de votos, los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- ACUERDO DE ESCISIÓN.

Se aprueba la escisión por desmembración de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", subsistiendo ésta en su carácter de sociedad escidente y surgiendo como consecuencia de la escisión la sociedad de nueva creación denominada "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.", que es la denominación que autorizó la Secretaría de Economía para la sociedad escindida.



SEGUNDO.- ESTADOS FINANCIEROS BASE DE LA ESCISIÓN.

La emisión de valores realizada como base los estados financieros de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", al 31 de diciembre de 2012, elaborados por auditor externo, así como el balance de la sociedad escidente formulado al 31 de mayo de 2013 y los balances por forma de la sociedad escidente y de la sociedad sucesora, que otorga a esta última fecha, los cuales son aprobados por unanimidad de votos de los promotores para efectos de este acuerdo y se adjuntan a la presente como Anexo "A".

TERCERO.- DENOMINACIÓN AUTORIZADA DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE.

La sociedad escidente, que surge con motivo de la emisión por desincorporación, se denominará "FONDOS Y MATERIALES DE SEGURIDAD S.A. DE C.V.", como queda precisado en el parágrafo primero de este punto del orden del día.

CUARTO.- ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA QUE SIRVE DE BASE PARA LA ESCISIÓN.

Sierva de base para la presente emisión los siguientes cifras que refleja el Estado de Posición Financiera al 31 de mayo de 2013 de la sociedad escidente "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.":

a)	Activo circulante	\$ 74,884,280.00	
b)	Activo fijo	45,702,497.00	
c)	Otros activos	1,419,069.00	
	Total Activo	\$ 122,005,846.00	
d)	Pasivo circulante		\$ 79,707,921.00
e)	Pasivo a largo plazo		9,333,333.00
	Total Pasivo		\$ 89,041,254.00
f)	Capital social		\$ 12,600,000.00
g)	Otras cuentas del capital contable		9,564,592.00
	Total Capital Contable		\$ 22,164,592.00
	Suma Pasivo y Capital Contable		\$ 111,205,846.00

QUINTO.- BLOQUE PATRIMONIAL QUE CONSERVARÁ LA SOCIEDAD ESCIDENTE Y BLOQUE QUE SE APORTARÁ A LA SOCIEDAD SUCESORA.

1. La sociedad escidente "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V." conservará el siguiente bloque patrimonial:

a)	Activo circulante	\$ 64,032,124.00	
b)	Activo fijo	35,702,497.00	
c)	Otros activos	1,419,069.00	
	Total Activo	\$ 101,153,690.00	
d)	Pasivo circulante		\$ 43,743,766.00
e)	Pasivo a largo plazo		9,333,333.00
	Total Pasivo		\$ 53,077,100.00
f)	Capital social		\$ 12,590,000.00
g)	Otras cuentas del capital contable		34,504,589.00
	Total Capital Contable		\$ 47,094,589.00
	Suma Pasivo y Capital Contable		\$ 100,171,689.00

En el Anexo "B", que forma parte integral de este acto, se relaciona el patrimonio que conservará la sociedad escidente con motivo de la emisión, con cifras al 31 de mayo de 2013.



Dr. Alvaro Villalón Valdés

Notario Público No. 24
del Estado de México y
del Poder Judicial Federal
MEXICALTÍN, PUEBLA, 2004.

PROTESTA

Las cédulas anteriores se ajustaron en los montos que efectivamente reflejan los estados financieros de la fecha en que se celebró el presente acta.

La sociedad "PROSPECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.", adquirió, como consecuencia de la emisión de acciones bloque parlamentario proveniente de la adquisición de patrimonios que realizó la sociedad escudada:

a)	Activo circulante	\$ 11,362,156.00	
b)	Resultado ejercicios anteriores	\$ 2,450,000.00	
	Total	\$ 13,812,156.00	
c)	Pagos Circulante		\$ 35,967,156.00
d)	Capital social		\$ 30,000.00
	Suma Pasivo y Capital Contable		\$ 36,012,156.00

El el Anexo "C", que forma parte integrante de esta acta, se detallan los conceptos no integrados al activo, pasivo y capital que adquirió la sociedad escudada, como resultado de la emisión que realizó la sociedad escudada en virtud del presente acta.

Las cifras anteriores se actualizan en esta acta, de acuerdo con los estados financieros en la fecha en que se celebró el presente acta.

SEXTO.- EFECTOS DE LA EMISIÓN.

La emisión tendrá efectos al momento de inscribirse en el Registro Público, por tanto, previo a la inscripción por parte de los accionistas de la sociedad escudada, se le instruye al registrante por el artículo 33 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que el acta de inscripción de la sociedad escudada, se le inscriba en el Registro Público.

SÉPTIMO.- MECANISMO DE VERIFICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ESCUDADA.

Al emitir acciones la sociedad escudada, se le instruye al registrante, a fin de verificar el patrimonio que le corresponde, en el momento de la inscripción.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ESCUDADA Y DE LA SOCIEDAD PROSPECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

La sociedad escudada, por lo que respecta al capital patrimonial que le ha sido operado, continúa en vigor todos y cada uno de las obligaciones derivadas de los estados financieros de la sociedad escudada.

Para el caso de que la sociedad escudada incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo como consecuencia de la emisión, "PROSPECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", se obliga desde ahora a responder solidariamente ante los acreedores, durante un plazo de tres años contados a partir de la publicación de los resultados de este asamblea así como "PROSPECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", responderá por la totalidad de las obligaciones, en términos de lo dispuesto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

NOVENO.- PORCENTAJE ACCIONARIO.

Las acciones que en el momento de la emisión se emiten a favor de "PROSPECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", participarán inicialmente con el mismo porcentaje accionario que en ese momento disfrutaban, tanto en el porcentaje de la sociedad escudada, como en el de la sociedad escudada.

DÉCIMO.- CANJE DE ACCIONES.

PROTESTA



-- Con motivo de la división, se instruye al órgano de administración que los títulos representativos del capital social de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", se cancelen, destruyan y canjeeen por certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, que al efecto expida la sociedad escidente y la sociedad escindida, para representar las acciones que integran el capital social.

DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ESCIDENTE.

-- Al emitir papeles efectos la división, "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V." reduce su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 50 acciones ordinarias con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.

-- Respecto del párrafo anterior, se acuerda la reducción del capital social de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", en su parte variable por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), pero que en la sucesión de capital social quede en la cantidad de \$12,300,000.00 (Doce millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), representado por 12,300 acciones ordinarias con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

-- A partir de que surta plenos efectos la división, el capital social de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", sociedad escidente, estará representado como sigue:

Accionista	Acciones Capital		Valor Nominal	Importe Total
	Fija	Variable		
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2,475	3,520	\$1,000.00	XXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	2,475	3,520	1,000.00	XXXXXXXXXXXX
Totales	4,950	7,040	\$1,000.00	XXXXXXXXXXXX

DÉCIMO TERCERO.- APORTACIÓN DE CAPITAL A LA SOCIEDAD ESCINDIDA.

-- 1. En virtud del acuerdo mencionado, la sociedad escidente inscribirá en bloque a la sociedad escindida la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales corresponden al capital social variable, representado por 50 acciones ordinarias ordinarias con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.

-- 2. En virtud del acuerdo mencionado anterior, se acuerda que el capital social inicial de la sociedad escindida "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.", sea por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que sea integral, por aportación de la sociedad escidente, en virtud del acuerdo de división que se aprueba en este acto.

-- De conformidad con el párrafo anterior, el capital social fijo no deviene a cubrir será la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 50 acciones ordinarias ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

-- A partir de que surta plenos efectos la división, el capital social de "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.", sociedad escindida, estará integrado como sigue:

Accionista	Acciones Capital fijo	Valor Nominal	Importe Total
Elita Aguilar Solórzano	50	\$1,000.00	\$50,000.00
Alejandro Aguilar Solórzano	50	1,000.00	50,000.00
Totales	50	\$1,000.00	\$50,000.00

DÉCIMO CUARTO.- PUBLICACIONES.



... SIGUIEN RUBRICAS LEGIBLES - PRESIDENTE - ELISA AGUILAR SOLÓRZANO -
SECRETARIO - ALEJANDRA AGUILAR SOLÓRZANO - ESCRIBANA - ALEJANDRA
AGUILAR SOLÓRZANO ...

... II. PUBLICACIONES: Las que ordena el artículo decimoé de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, aparecieron en el diario El Sol de México y en la Gaceta Oficial del Distrito
Federal, los días treinta de noviembre y tres de diciembre, respectivamente, cuyos ejemplares agregó al
apéndice de esta escritura con las letras "B1" y "B2".

... III. AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA...

... El compareciente suscribe la autorización que la Secretaría de Hacienda, Dirección General de
Normatividad Mercantil, expidió el diecinueve de septiembre de dos mil tres, por el uso de la
denominación social de la sociedad "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al cual le correspondió la clave única número
A201309191058362943 (A dos cero uno tres seis nueve uno nueve mil cero cinco mil tres mil
dos nueve mil cinco), que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "C".

... CLAUSULAS ...

... PRIMERA.- La validez del compareciente queda protocolizada en el acta de asamblea general
extraordinaria de acuerdos de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, suscrita en el antecedente párrafo de esta escritura.

... SEGUNDA.- "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE, se escinde por disolución en una entidad económica y jurídica
distinta, existiendo ésta en su carácter de sociedad anónima y surgiendo como consecuencia de la
escisión la sociedad escindida denominada "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

... TERCERA.- La escisión se efectúa tomando como base los estados financieros de
"PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, discriminados por partes activa, así
como el balance de la sociedad escindida al treinta y uno de mayo de dos mil trece y el
balance pro forma de la sociedad escidente y de las sociedades escindidas con ellas a este último
fecha, los cuales fueron aprobados en el acta que se protocoliza.

... CUARTA.- Como consecuencia de la escisión, se constituye "EQUIPO Y MATERIALES DE
SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio social
en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, sometida de
ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, capital social variable, siendo el mínimo sin su detrimento la
cantidad de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

... QUINTA.- Sirven de base para la presente escritura las siguientes cifras que arroja el estado de
posición financiera al treinta y uno de mayo de dos mil trece de la sociedad escidente
"PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE:

a)	Activo circulante	\$ 71,386,280.10	
b)	Activo fijo	\$5,757,407.60	
c)	Otros activos	1,612,065.09	
	Total Activo	\$78,755,752.79	
d)	Pasivo circulante		\$ 70,161,524.06



Ing. Alvaro Villalón Valdés

Notario Público en el Estado de México y del Poder Judicial Federal NAUQUALPAN, MEX.

PROTECTOR DE LOS INTERES

e)	Pasivo a largo plazo	\$ 9,333,333.00
	Total Pasivo	\$ 89,041,287.00
f)	Capital social	\$ 12,640,000.00
g)	Otras cuentas del capital constante	9,829,283.00
	Total Capital Constante	\$ 22,469,283.00
	Suma Pasivo y Capital Constante	\$ 111,510,570.00

SEXTA.- La sociedad escindida "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" conservará el elemento líquido patrimonial:

a)	Activo circulante	\$ 13,022,324.00
b)	Activo fijo	35,732,597.00
c)	Otros activos	1,419,063.00
	Total Activo	\$ 50,173,984.00
d)	Pasivo circulante	\$ 41,745,768.00
e)	Pasivo a largo plazo	9,333,333.00
	Total Pasivo	\$ 51,079,101.00
f)	Capital social	\$ 12,640,000.00
g)	Otras cuentas del capital constante	9,829,283.00
	Total Capital Constante	\$ 22,469,283.00
	Suma Pasivo y Capital Constante	\$ 73,548,384.00

SEPTIMA.- La sociedad escindida "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" conservará el elemento líquido patrimonial:

SEPTIMA.- La sociedad escindida "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" conservará el elemento líquido patrimonial que realizará la sociedad escindida:

a)	Activo circulante	\$ 1,162,156.00
b)	Resultado ejercicios anteriores	14,800,000.00
	Total	\$ 15,962,156.00
c)	Pasivo Circulante	\$ 35,962,156.00
d)	Capital social	10,000,000.00
	Suma Pasivo y Capital Constante	\$ 45,962,156.00

DECIMA.- La comisión arbitral electa a partir de la fecha de presente protocolo, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los accionistas de la sociedad escindida, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo cincuenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicó su arbitrio con la fuerza de sociedades.

NOVENA.- Por la escisión, la sociedad escindida resultó constituida, a título definitivo, del activo patrimonial que le correspondía, sin limitación alguna.

DECIMA.- La sociedad escindida, por lo que respecta al activo patrimonial que le ha sido aportado, toma a su cargo todas y cada una de las obligaciones derivadas de las operaciones realizadas con anterioridad por la sociedad escindida.

DECIMA PRIMERA.- Los accionistas que en el momento de llevarse a cabo la escisión lo sean de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", participarán inicialmente con el mismo porcentaje accionario que detentan, en el porcentaje de la sociedad escindida.

DECIMA SEGUNDA.- Con motivo de la escisión, los títulos representativos del capital social de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", se cancelarán y emitirán por duplicados provisionales o títulos definitivos de acciones,

Handwritten signatures and marks at the bottom right of the page.



que deberán existir en la sociedad escudada y la sociedad escudada para representar las acciones integrantes del capital social de estas sociedades.

DÉCIMA TERCERA. En virtud de la suscripción "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE reduce su capital social variable en la cantidad de \$50.000,00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante la cancelación de CINCUENTA acciones ordinarias, ordinarias, con valor nominal de \$1.000,00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, por lo que en lo sucesivo su capital social será de \$2.500.000,00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de los que corresponden \$1.900.000,00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al capital fijo, representado por CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, con valor nominal de \$1.000,00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y \$600.000,00 (SETECientos MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al capital variable, representado por SESENTA MIL SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, con valor nominal de \$1.000,00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cada una.

DÉCIMA CUARTA. En virtud de la suscripción "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, inscribió a la sociedad escudada la CANTIDAD DE \$50.000,00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponden al capital social fijo de esta última.

DÉCIMA QUINTA. Las acciones titulares de las acciones ordinarias, tienen proporcionalmente con proporción del capital social en la sociedad escudada, igual a la que eran titulares en la sociedad ordinaria.

Identifica al comprometero que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la sección II del artículo número quince B del Código Fiscal de la Federación, los señores por unanimidad de votos, se han obligado a no vender hasta el cincuenta por ciento de todas las acciones ordinarias que resulten finalmente como consecuencia de la emisión aprobada, en la sociedad escudada, por un periodo no menor de dos años, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la emisión.

DÉCIMA SEXTA. La sociedad escudada "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD A.A.S. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se registró por los estatutos que han sido aprobados por la asamblea cuya acta es protocolario y fueron agregados como anexo "D" de la minuta al apéndice de este instrumento y que transcribo a continuación:

ANEXO D'

"EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD A.A.S. S.A. DE C.V."
ESTATUTOS SOCIALES

Proyecto aprobado en términos de lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución y del artículo 28 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles

ESTATUTOS

ARTÍCULO PRIMERO.

La denominación social es "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD A.A.S.", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V."



REPUBLICA DE GUATEMALA

ARTÍCULO SEGUNDO.

El domicilio social será la Ciudad de GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. La sociedad podrá establecer sucursales o filiales y sedes sociales domiciliadas en cualquier otro lugar de la República o del extranjero.

ARTÍCULO TERCERO.

La duración de la sociedad será de NOVENA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su constitución.

ARTÍCULO CUARTO.

La sociedad tendrá por objeto:

1. Compra, venta, producción, fabricación, elaboración, importación, exportación, distribución, comisión, intermediación, corretaje, intermediación, corretaje, préstamo y demás de toda clase de equipos, artículos y artículos, partes y repuestos, máquinas y herramientas, para la prestación de personas, vehículos, instalaciones, bienes muebles e inmuebles, bancarios, industriales, sistemas, instalaciones, servicios, bienes muebles e inmuebles.

2. Compra, venta, producción, fabricación, elaboración, importación, exportación, distribución, comisión, intermediación, corretaje, intermediación, corretaje, préstamo y demás de toda clase de cosas, equipos y artículos de cualquier tipo, para la prestación de seguridad pública (Municipal, Local y Federal) al personal involucrado en las fuerzas armadas.

3. Promover, administrar, administrar, administrar, administrar y demás de todo tipo de acciones en el capital social o patrimonio de toda clase de sociedades, empresas, compañías, de cualquier tipo e incluso, tener participación en su administración y/o liquidación, y actuar como representante, agente, comisionado, intermediario de personas físicas y/o jurídicas nacionales o extranjeras.

4. Adquirir, administrar, administrar, administrar, administrar y demás de todo tipo de acciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades, empresas, compañías, de cualquier tipo e incluso, tener participación en su administración o mediación, adquisición posterior, así como administrar, disponer, administrar, administrar, administrar y demás de todo tipo de acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro tipo de acciones.

5. Recibir de otras sociedades y personas los cargos, poderes o proposiciones a otras sociedades y personas, cualquier sociedad que sea necesario para el logro de sus finalidades y objetivos sociales, tales como: entre otros, servicios administrativos, financieros, de cobranza, auditoría, intermediación, preparación de balances y presupuestos; obtención de préstamos y créditos; análisis de resultados de operación; evaluación de información sobre productividad y de posibles inconvenientes; preparación de estados sociales de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría;

6. Prestar, recibir o contratar todo clase de servicios, incluyendo, pero no limitado a, finanzas, contabilidad, administración, legales, asistencia técnica y servicios técnicos, de soporte, ejecutivos, mesajería y supervisión, así como celebrar los contratos o convenios necesarios para la realización de estos fines;

7. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer negocios, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de todo clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, utilidades comerciales, signos distintivos, derechos de autor o derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero;



8. Obtener toda clase de préstamos o créditos, aceptar obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, así como el otorgamiento de fianzas, real cédulas, hipotecas, fianzas, fianzas o letra cambiaria, así como, otorgar cualquier tipo de fianzamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas o instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, accionariado o no garantías reales o personales específicas;

9. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y sociales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante y/o constituirse en obligado solidario de tales personas, o de cualquier tercero;

10. Emitir, suscribir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptados y endosados, incluyendo obligaciones con o sin garantía;

11. Abrir y tener todo tipo de cuentas e inversiones, y girar en contra de ellas, en cualquier institución financiera, nacional o extranjera;

12. Adquirir, arrendar, administrar, vender, hipotecar, pignorar, arrear o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga interés o participación;

13. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, plantas, hogares, ferrocarriles, instalaciones y equipo necesarios, convenientes, adecuados y prácticos para la realización de sus fines sociales;

14. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana, tanto con personas físicas y morales de cualquier país o países, obteniendo de estas operaciones, recursos y utilizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente la prestación de toda clase de servicios y agencias;

15. Formar, apoderar o representar y actuar como comisionado, agente, representante, mediador, intermediario o distribuidor; y

16. En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria y conveniente para el logro de los fines de la Sociedad.

ARTÍCULO QUINTO

Los accionistas extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquirieron o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares, o bien de los derechos y obligaciones que derivan de los contratos en que sea parte la propia Sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.

ARTÍCULO SEXTO

El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo en efectivo a contra entrega es de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Muestra Nacional). El capital variable es ilimitado.

El capital social mínimo fijo estará representado por acciones Serie "A" y el capital variable estará representado por acciones Serie "B". Tanto las acciones Serie "A" como las acciones Serie "B" serán

Lic. Alvaro Villalba Vaidós

Notario Público No. 14
del Colegio de Notarios y
del Parlamento Interamericano
de Notarios, A.B.C.



CONFIDENTIAL

ordinarios, nominativa y con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Un Mil Pesos 00/100 Monea Nacional) cada una y podrán ser adquiridos por personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.

Cada emisión de acciones, ya sea de la Serie "A" o "B", se identificará por medio de un número y continuará a sus respectivos iguales derechos y obligaciones a las mismas obligaciones.

Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por acciones provisionales en tanto se entreguen a sus tenedores los títulos definitivos que las emparecen.

El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los accionistas o por adquisición de nuevos accionistas o por capitalización de pérdidas contables, según lo permita la ley, y será susceptible de disminución por amortización de acciones o por extinción total o parcial de las acciones de los accionistas o para abarcar pérdidas acumuladas de acuerdo con las siguientes reglas y las demás disposiciones de estos Estatutos Sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor:

I. Todos los aumentos como los aumentos de capital social mínimo de la sociedad serán acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Tanto los aumentos como las disminuciones de capital social podrán ser acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

II. Las Asambleas Generales de Accionistas que decidan los aumentos de capital social en la forma y términos en que deban hacerse las suscripciones, comisiones de acciones, así como los derechos que les correspondan.

III. En caso de aumento del capital social, los accionistas serán los que las acciones emitidas y sus respectivos pagos se hagan a favor de la sociedad para ser entregados a medida que su suscripción y pago se vayan efectuando. No podrán haber acciones en suscripción, sean de la primera serie o de la segunda serie, hasta que las acciones que se emiten hayan sido totalmente pagadas.

IV. Los accionistas de la Sociedad podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir acciones dentro del plazo que señala la fecha Asamblea de Accionistas y que en ningún caso será menor a los 15 (quince) días siguientes a la publicación del número de inscripción y aumento de capital correspondiente en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad y que se refiere al Artículo 132 (treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si la Asamblea accionista estuviera representada la totalidad del capital social, no será necesaria la publicación antes mencionada y al cuarto día de los (quince) días comenzará a correr el día siguiente de la fecha de dicha Asamblea, excepto en el caso en que la totalidad de los accionistas hayan reunido en la misma a ejercer su derecho de preferencia o de que se trate de aumento de capital por capitalización de pérdidas o de cualquier otra pérdida consistente que la ley permita.

V. Toda disminución del capital social mínimo de la sociedad mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de exhibición, no continuará se publicará por 3 (tres) veces en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, con intervalos de 10 (diez) días, de conformidad con el Artículo 9 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. En disminución del capital variable no registrará de formalidad alguna.

En caso de disminución del capital social por razones distintas a las señaladas en el párrafo anterior o en el supuesto de que los accionistas no acuerden tipo diferente, la disminución de que se trate afectará a todos los accionistas en proporción a la cantidad de acciones de que respectivamente sean propietarios. La sociedad llevará un Libro de Registro de acciones, en las sesiones de los accionistas





cienta valorioso y donativo (decisiones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedara en posesion del Administrador Unico, del Secretario del Consejo de Administradores o del proponente).

ARTICULO SEPTIMO.

Los títulos de las acciones o los certificados previsionales (que podrán compensar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles, suscribiendo el artículo CUARTO de los Estatutos, y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTICULO OCTAVO.

Las acciones contienen a sus dueños, iguales derechos y obligaciones, los los montos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. Los preferentes se ejecutará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio.

ARTICULO NOVENO.

El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente.

A. Serán ordinarias y extraordinarias **ORDINARIAS** si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, este no cuenta de los que deben resolverse en **EXTRAORDINARIA**, que es lo que se ocupará de los que rigen el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada y de aquellos asuntos que se refieren a la convocatoria de Asambleas Extraordinarias en este Capítulo Social.

B. Se celebrarán siempre en el domicilio social.

C. Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los consejeros, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D. La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días a la fecha en que debe celebrarse, debiendo constar, en todo caso, el orden del día, hora y lugar de la reunión.

E. Si todas las acciones estuvieran representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

F. Actuarán como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas, o en su caso, el Administrador Único designado como Presidente.

G. Los títulos de las acciones o las nominaciones de depósitos extendidos por Instituciones de Crédito, Nacionales o Extranjeras, Casas de Bolsa o S.A. Federal, deberán ser depositados en el lugar que se señale en la convocatoria, y a falta de designación, en la Secretaría del Consejo o con el Administrador Único, con la anticipación que la propia convocatoria indique.

H. Contra la entrega, se expedirá la tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden. La sociedad sólo reconocerá como accionistas a aquellas personas que estén inscritas en el libro de registro que para tal efecto lleva la sociedad.

I. Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, no bastará en lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

[Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.]



Lic. Alvaro Villalón Valdés

Notario Público No. 64
del Estado de México y
del Poder Judicial Federal
MEXICO, D.F., 1984.

CONSTITUCION

- H- En las votaciones, cada acción representará un voto y serán económicas, o sea, que no se podrá acordar otra forma de votación.

- I- Las decisiones serán firmadas por el director de operación, con-junto con el artículo de las acciones, uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- J- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el o los asambleístas y el comité de, se anexarán los documentos presentados en la asamblea, y la lista de asistencia anexa por los convocantes, y con claridad.

- K- Las resoluciones literales (letras de asamblea), verbalmente, por teléfono, telex, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de las acciones que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas, teniendo las asambleas por objeto el negocio, respectivamente, siempre que se conformen por escrito en el formato que redactará el Director de Operación, el Secretario de la Asamblea, que deben de reunir la firma autógrafa de cada uno de los firmantes, que conste la resolución, desde cuando se firmó el que una vez se emitieron.

- Una vez que cualquiera de las personas antes mencionadas, o bien, las acciones firmadas, haya un extracto de las actas, se girará el mismo por el Director de Operación, el Secretario de la Asamblea y anexando al expediente de las acciones firmadas. En estos casos, las resoluciones adoptadas no se distinguen de las que se adoptan en la asamblea, la Ley del Poder Judicial Federal y la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO

- La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración.

ARTICULO DECIMO PRIMERO

- El consejo de administración se conforma por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que indique la presente escritura, que se designa.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO

- Si no está por el consejo de administración, se elige el director que tienen las acciones de designar un consejo de administración, se elige el director que tienen las acciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTICULO DECIMO TERCERO

- El administrador único o los miembros del consejo de administración, deberán ser designados por una Asamblea Especial de Accionistas, podrán ser reelectos cuando sea necesario, durante un su periodo de un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuando en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados toman posesión.

- La Asamblea Especial de Accionistas que resuelva la reelección o designación del administrador único o en su caso, de los miembros del consejo de administración, así como la modificación de este Artículo Décimo Tercero del Contrato Social será válida únicamente cuando se celebre con un quórum del 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social y las resoluciones deberán ser siempre adoptadas por el voto unánime de la totalidad de las acciones representativas del mismo.

ARTICULO DECIMO CUARTO

- El consejo se considerará legítimamente instalado con la mayoría de los miembros, si fueren más de dos.

- Cuando el consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación.





El presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de Junta, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por telegrama, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los consejeros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas en Junta, siempre que se consten por escrito en el texto que redactó el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, quienes deberán firman autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la resolución que surge de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada una.

Cada vez que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, recibán todos los ejemplares del texto de las resoluciones firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando asistiera su voto, pasará a formar la correspondiente el libro de tantas de consejo firmados, y agregando al expediente de esta, copia y cada uno de las ejecuciones de sesión firmadas; si entre las resoluciones tomadas en la misma sesión para acordar o disolverse, lo hubiere el mismo Presidente del Consejo o el Secretario.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.

En su primera sesión, los consejeros designarán al presidente, al secretario y prosecretario. Las actas del consejo serán firmadas por el presidente, por el secretario y por el comisario.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.

El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad. En particular y sin limitación, tendrá con los siguientes poderes y facultades:

- A.- Poder general de pleitos y cobranzas, con todos los recursos generales y aún con los especiales, que de acuerdo con la ley otorgan poder a cláusula especial, en los términos del artículo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los códigos de los Estados de la República.
- B.- De manera enunciativa y no limitativa, su intervención entre otras las siguientes:
 - I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
 - II.- Para transigir.
 - III.- Para comprometer en arbitros.
 - IV.- Para absolver y reconocer posesiones.
 - V.- Para cesar.
 - VI.- Para hacer cesar de bienes.
 - VII.- Para recibir pagos.
 - VIII.- Para promover denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley.
 - IX.- Para condonar con el Ministerio Público y para desistir la reparación civil del delito.
- C.- Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.
- D.- Poder general para actos de administración, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los códigos de los Estados de la República.



E. L. Alvaro Villalón Valdés

Notario Público en la
del Estado de México y
del Poder Judicial Federal
H. C. del P. M. C. M. X.



D. Poder General para Actas de Administración en materia laboral, con facultades especiales para
solicitar y obtener resoluciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sesientos ochenta y seis de
la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de
acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos treinta y seis, treinta y siete y treinta y ocho
de la citada Ley, así como correspondientes a emitir, en los términos de las fracciones primera, segunda y
tercera del artículo sesientos noventa y dos, y demás fracciones segunda y tercera de la mencionada Ley.

F. Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo primero del mismo artículo del
Código Civil.

G. Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y depositar personas
que figuren en dichas cuentas, así como retirar dichas designaciones.

H. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo once de la Ley
General de Títulos y Operaciones de Crédito.

I. Facultad para designar al director general de la sociedad, o de los administradores, directores o comités de
la sociedad.

J. Para defender sus intereses en los tribunales, en los casos que se mencionan en el presente artículo o en
cualquiera de ellos.

K. Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para ejercerlos en los mismos.

L. Facultad para emitir resoluciones, resoluciones que designen como administradores la cantidad de otorgar y
revocar poderes generales y especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.

La vigilancia de los administradores de la sociedad se ejercerá en los términos que se indican en el
presente artículo y en el artículo siguiente, con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente y en el artículo
siguiente del presente capítulo.

Se podrá ejercer la acción de nulidad de los actos de los administradores, en los casos que se indican en el
presente artículo y en el artículo siguiente.

La asamblea ordinaria de la sociedad tendrá facultades para emitir resoluciones y estatutos de la
Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.

Los ejemplares sociales envenenados del presente capítulo se darán a conocer y tipo de documento de cada uno.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.

Toda la información y los estados a que alude el artículo ciento sesenta y dos de la Ley General de
Sociedades Mercantiles, así como el informe del o de los comisarios, se presentará al final de cada
ejercicio, deberá constar en forma de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y
se pondrá a la disposición de los accionistas con la antelación que fija el artículo ciento sesenta y tres
de la Ley citada.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.

Debiendo los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los comités, al
administrador único en su caso, y a el o los comisarios, los estados que se mencionan, prevén
deducción de los capitales mercantiles para amortizaciones, depósitos, intereses y costas e impuesto
sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán en los siguientes términos:

A. Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el
cinco por ciento del capital social.



- B.- De separación las cantidades que la asamblea autorice para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.
- C.- Las remanentes de dividendos como dividendo entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea.
- Los excedentes, disponibles serán llevados a crédito nueva de utilidades por acción.
- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que haya sido aprobada por la asamblea de accionistas los estados financieros que las arrojen y cuando no haya pérdidas que amortizar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.

Los fundadores de la sociedad, no se reservan participación especial en los dividendos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.

Los accionistas rinde responden del pago de sus acciones, por lo que no tendrán responsabilidades en las pérdidas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.

La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.

La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.

Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y antes no hayan entrado en funciones, los consejeros y el administrador único, continuarán en su cargo para no poder iniciar nuevas operaciones, después del cambio de dirección o de que se compruebe la nulidad de la causa legal de ésta.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.

En el período de liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al consejo de administración y al administrador único, y el o los administradores actuarán con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO.

Declara los comparecientes que derivado de la escisión parcial por desincorporación de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V." acordada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de agosto de 2013, surgió como sociedad escindida "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V." y que, al acordarse la escisión se protejeron los intereses de acreedores y socios al contar con un consentimiento, por lo que éste podrá llevarse a cabo sin esperar a que transcurra el plazo de los 25 días a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 728-Bi) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

En virtud del acto jurídico de la escisión, el capital social (foja 2) derivado a título inicial de la sociedad será la cantidad de 250,000.00 (Cincoenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual está representado por 50 acciones nominativas ordinarias, serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (uno mil pesos 00/100 M.N.) cada una, el cual adquirió como consecuencia del acto jurídico de la escisión o que se refiere este acto.

Por lo anterior, el capital social quedará integrado emitido y pagado por los órganos de esta sociedad en la siguiente forma y proporción:



Lic. Alvaro Villalón Valdés

Notario Público No. 66
del Estado de México y
del Poder Judicial Federal
NAUCALPAN, MEX.

Accionista	Acciones Capital Vgo.	Valor	
		Nominat	Impacto Total
Elisa Aguilar Solorzano	25	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00
Alejandra Aguilar Solorzano	25	1,000.00	25,000.00
Totales	50	\$ 2,000.00	\$ 50,000.00

Debera el comprador de las acciones que se emiten en adelante, totalmente enajenar por sus acciones que a cada una correspondan, de conformidad con los acuerdos tomados en la Asamblea extraordinaria de accionistas de "PROFECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", S.A. DE C.V. de fecha 29 de agosto de 2013, en la que se aprobó la escisión parcial por desincorporación de esta última sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Se constituye indistintamente las siguientes acciones:

- A) Confiar la Administración de la sociedad a **ADMINISTRADOR ÚNICO**, constituyéndose para ocupar dicho cargo al señor **SILVESTRE GARCÍA DE MEDINA**.
- B) Designar como **COMISARIO** de la Sociedad al señor **JOSÉ RAFAEL CALDIÑA**.
- C) El administrador de la sociedad le representará legalmente a la sociedad.
- D) El señor **ANTONIO RAFAEL CALDIÑA**, administrador único, tendrá en el ejercicio de su cargo, la totalidad de las facultades atribuidas en el artículo 26 del Estatuto Social, las cuales se transcriben a continuación:
 - A. Poder general de pleito, demandas, y en todas las instancias generales y aun con las excepciones que de conformidad con la ley correspondan, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cuarenta y cinco del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y los códigos de los Estados de la República.
 - B. Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos de ejecución.
 - C. Para transigir.
 - D. Para comprometerse a lo largo.
 - E. Para absolver y admitir posiciones.
 - F. Para testar.
 - G. Para hacer cesión de bienes.
 - H. Para recibir pagos.
 - I. Para presentar impugnación y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando fuere permitida la ley.
 - J. Para comparecer ante el Ministerio Público y para exigir la reparación del mismo.
 - K. Para comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, incluyendo la instancia federal y estatal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Fomento.
 - L. Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cuarenta y cinco del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los códigos de los Estados de la República.
 - M. Poder General para Actos de Administración en materia laboral, con facultades expresas para arbitrar y admitir posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de

Handwritten signature and initials on the right side of the page.



actuado con lo dispuesto en los artículos cinco y seis de esta Ley y con lo dispuesto en la Ley de la Entidad, así como comparecer a juicio, en los términos de las facultades primera, segunda y tercera del artículo noventa y uno, y ochocientos sesenta y ocho de la mencionada Ley. —

— B. Poder general para velar de continuo, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.

— C. Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firmen en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones.

— D. Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noventa de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

— E. Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores y empleados de la sociedad.

— F. Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en común.

— G. Facultad para girar poderes generales y/o especiales y para revocar los mismos.

— H. Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de otorgar y revocar poderes generales y/o especiales.

— DÉCIMA SÉPTIMA.— El compareciente manifiesta haber protocolizado y los nombres que constituyen.

— DÉCIMA OCTAVA.— Los gastos y honorarios que cause con esta acta, son a cargo de la sociedad actuante.

PERSONALIDAD

— El compareciente justifica su personalidad y la legal constitución y existencia de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con

— La acta que se protocoliza.

— II. Con la escritura número mil setecientos noventa y ocho, otorgada el día de marzo de dos mil uno, ante el Licenciado José Rodríguez Espinoza, notario de fechos, jefe del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ese lugar, en el folio número número doscientos sesenta y dos mil trescientos noventa y siete, en la que se constituyó "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, objeto de exclusión de extranjeros y capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; de dicha escritura copia en la exhibición se sigue: —

— DÉCIMA QUINTA.— La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinaria y extraordinaria. Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la conclusión de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cumplimiento de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que también por objeto conocer de cumplimiento de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y uno de la ley antes citada. — DÉCIMA QUINTA.— Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, debiendo constar tal convocatoria en el orden del día y ser firmada por quien lo haga. — DÉCIMA SEXTA.— Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud



Lic. Alvaro Villalón Vainés

Notario Público del 1.º
del Estado de Guerrero
del Poder Judicial de la Federación
MEXICO, D.F.



de la primera convocatoria, debió estar representada en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las dos quintas partes y once décimas de voto. En el supuesto de asamblea extraordinaria, debió estar representada en ella cuando menos el sesenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las dos quintas partes por el voto favorable de acciones que representara cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital. ... Los socios gozaban de un voto por cada acción de que sean titulares, pagándose los pesos necesarios en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta pobra.

III.- Con la escritura siete mil doscientos treinta y nueve, otorgada el once de noviembre de dos mil uno, ante el mismo notario que lo anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar la ampliación al objeto social de la sociedad reformándose al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad.

IV.- Con la escritura siete mil cuatrocientos sesenta y cinco otorgada el veintinueve de marzo de dos mil tres, ante el mismo notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar el aumento del capital social, pasando a ser de CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

V.- Con la escritura once mil setecientos sesenta y cinco otorgada el cinco de septiembre de dos mil cuatro, ante el mismo notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar la ampliación al objeto social de la sociedad reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

VI.- Con la escritura doce mil trescientos treinta y dos otorgada el día de diciembre de dos mil cuatro, ante el mismo notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar el aumento del capital social pasando a la suma de TRES MIL DUECENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

VII.- Con la escritura mil novecientos veintidós, otorgada el veintinueve de mayo de dos mil ocho, ante el mismo notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar el aumento del capital social pasando a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

VIII.- Con la escritura dos mil setecientos sesenta y seis, otorgada el cinco de marzo de dos mil nueve, ante el licenciado Andrés Carlos Viera Urquiza, notario cívico sesenta del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar la ampliación al objeto social de la sociedad reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

IX.- Con la escritura veintinueve mil seiscientos cincuenta y ocho, otorgada el cinco de septiembre de dos mil diez, ante el licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario de comercio veintiocho del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese lugar, en el folio mercantil doscientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar la ampliación al objeto social de la sociedad siendo el principal la compra, venta, producción, fabricación, elaboración, importación,





exportación, distribución, venta, transformación, enajene, manufacturas, artefactos, piezas y accesorios blindados y no blindados para la protección de personas, vehículos, instalaciones, equipos, inmuebles, instalaciones, embarcaciones, industriales, parques, instalaciones gubernamentales, judiciales y militares, subsecuente al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad anónima.

CONDICIONES

- I.- El compareciente declara ser Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, nacido en Toluca, Estado de México, el veintuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, cuando contaba público y con domicilio en calle Leónidas número siete interior de número uno, colonia Anáhuac, delegación Miguel Alemán, México, Distrito Federal, de cuyo por con cédula para la firma de la presente escritura.

CERTIFICACIONES

- I.- YO, LA NOTARIA CERTIFICO:

- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda íntegramente con los originales que tengo a la vista.
- II.- Que al ver el compareciente, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintinueve del Reglamento para la Autorización de uso de denominaciones y razones sociales, la sociedad que se constituye tendrá las obligaciones siguientes:
 - a).- Responder por cualquier deuda, pasiva o activa que pudiera causar el uso indebido o no autorización de la denominación o razón social otorgada mediante la autorización mencionada, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y
 - b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en línea con el uso de la denominación o razón social otorgada mediante dicha autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respectivo de la misma.
 - c).- Que para los efectos del Artículo Veintinueve del Código Fiscal de la Federación y la Resolución Fiscal, se relacionan las claves del Registro Federal de Contribuyentes, de los contribuyentes en el acto que ha quedado transcrito en el antecedente Primero de esta escritura, mismas que verifiqué y agregó al otorgamiento de esta escritura con la letra "B".
- III.- Que el compareciente, declara que su representación tiene capacidad legal, que las facultades que ostenta son suficientes para el acto que se celebra, tal y como las tiene el suscrito y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta con fecha.
- IV.- Que el compareciente declara que los datos que aparecen en el acta protocolizada son auténticos y de las personas a quienes se refieren.
- V.- Que lo anterior que de acuerdo con el párrafo séptimo del artículo veintinueve del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días a partir de la firma de esta escritura, se debe notificar la creación de la sociedad ante el Registro Federal de Contribuyentes e inscribir en el mismo a la sociedad constituida y justificando así la suscripción de otro forma de hacer el aviso a que se refiere dicho precepto.
- VI.- Respecto del compareciente:
 - a).- Que se identifica con el documento que impreso al público con la letra "B" y a mi libre tiene capacidad legal.



Lic. Alvaro Villalba Galde

Notario Público No. 64
en el Estado de México y
del Poder Judicial de la Federación
MEXICALPAPA, MEX.



- b) Que le fue otorgado el contenido del artículo más arriba mencionados a tanto y uno del Código Civil del Estado de México, que a la letra dice:
 - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, hasta que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las expresadas que regulan el artículo especial no conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
 - En los poderes generales para administrar bienes hasta que se diga con ese carácter, para que el apoderado tenga clase de facultades administrativas.
 - En los poderes generales, para ejercer el uso de dominio, hasta que se diga con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
 - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, su designación ha limitaciones o los poderes serán especiales.
 - Los notarios inscribirán este artículo en los libros en los que se otorgan los poderes que orgánica".
- c) Que la tal en conformidad con las reglas del artículo y demás reglas legales del contenido de la misma y habiendo leído también las contestaciones de los interesados, manifiesta su conformidad firmada en México, a los tres de octubre de dos mil trece, y a este continuo la **AUTORIZO DEL ENTIENDO ENTE**, en Mexicalpapa, Estado de México. **FIRMA**

UNA FIRMA MANIFIESTA - REPUBLICAS - ASISTE MI - FIRMAS DE LA LICENCIADA PALOMA VILLALBA ORTEZ - EN TORO - MUNICIPIO DE MEXICALPAPA

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA. Con esta fecha se le ha notificado al Sr. Secretario de Economía al respecto que se refiere el Artículo 34 del Reglamento para la autorización de Uso de Documentos y Razones Sociales de **"GRUPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al cual le correspondió la Clave única número **C20134030418230791 (C DOS CUERO ENO TRES UNO CERO TRES CERO UNO UNO UNO UNO UNO DOS TRES CUATRO SIETE SIETE UNO)** que agregó al apéndice con la letra **"P"** - **DOY FE** - **30 DE OCTUBRE DE 2013** - Rubrica de la Licenciada **PALOMA VILLALBA ORTEZ**.

NOTA SEGUNDA. Con esta fecha la escritura se recibió en inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el Artículo 37, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que agregó al apéndice con la letra **"G"** - **31 DE OCTUBRE DE 2013** - Rubrica de la Licenciada **PALOMA VILLALBA ORTEZ**.





... DE PRIMERA TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, FIDELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO 49,297 DEL VOLUMEN 1,397, QUE EXPIDO EN DIEZ HOJAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, PROTODAS CON HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEQUIDA, PARA LA SOCIEDAD "EQUINO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FES DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.

... NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



LICENCIADO EN DERECHO
 NOTARIA PÚBLICA INTERINA N.º 664
 DEL ESTADO DE MEXICO



[Handwritten signature]



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 51133

NOMBRE / DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL: EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.

Domicilio: DESTINO FEDERAL

DATOS DE REGISTRO:

Control interno: 188087 Fecha de Ingreso: 08/03/2014 Hora: 12:08:45

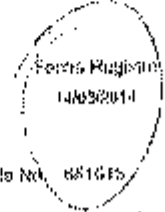
DATOS DEL FIRMATARIO/AUTIBILIDAD:

Identificación: E11057064 PALOMA VILLALBA ORTIZ Domicilio: NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

MECHANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 48807

SE INSCRIBIÓ EN LOS SIGUIENTES ACTOS:

Clave y MK: M4 51133 Forma Predefinida: CONSTRUCCIÓN DE SOCIEDAD



Orden de pago de la tasa de la Firma Electrónica: pag1p0r4d00089ec391a3440f82ca91e50104701 Secretaría No. 6814 F5

DEBERCHOS DE INSCRIPCIÓN

Table with 3 columns: IMPORTE, FECHA DE PAGO, HOLETA DE PAGO. Row 1: \$ 1,486.00, 08/03/2014, 925110496764126A717. Row 2: \$ 1,486.00

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Una característica de autenticidad de la firma electrónica que aparece en seguida de cada acto, corresponde al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 28 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMO RAZON EN EL FOLIO RESPECTIVO

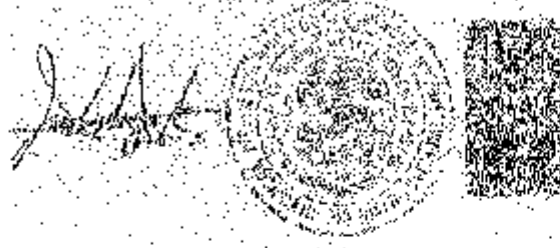


Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

--- JESUS RODRIGUEZ ESPINDA, NOTARIO PÚBLICO VINCULADO AL DISTRITO FEDERAL, D.F.S.T.F.C. MEXICO, A
PRESENCIA COMO FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CATORCE FOLIOS EN UNO DE LOS CUALES SE ENCONTRA EL ORIGINAL, QUE
TUVO A LA VISTA Y CON EL CUAL HA NOTEJO, HABIENDOSE AHOYADO EL DIA DE HOY, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE
COMPESOS, CON EL NUMERO DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS.
--- MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICINCO DE MARZO DE DOS MIL CINQUE.



[Handwritten signature]